



N° 1756 2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-001044-001, que contiene la solicitud de don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, sobre solicitud de reconocimiento de Intereses Legales por Nivelación de Pensión e Informe Técnico N° 0393-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 19-001044-001, que contiene la solicitud de don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, presentado el día 29 de enero del 2019, solicitando el Reconocimiento y Pago de los Intereses Legales por Nivelación de Pensión.

Que, don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, con DNI N° 21442815, actualmente es Pensionista Cesante de la Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica, con cargo de Mecánico III, Nivel STA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2012-HRI/ORRH a don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ** se reconoce en vías de regularización el monto total de S/ 13,800.00 (Trece mil ochocientos y 00/100 soles) por concepto de nivelación de pensión de cesantía ordenada y confirmada mediante Resolución N° 11 del 31 de enero del 2005 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, las entidades del Sector Público, independientemente del régimen de vinculación de sus servidores, como cualquier empleador, asumen una serie de derechos y obligaciones frente a los mismos, Entre sus obligaciones, se encuentra la de pagar a sus servidores públicos las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato individual o convención colectiva, según corresponda, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antedichos, implica el incumplimiento de una obligación de la entidad, el mismo que tiene como consecuencia a partir del día siguiente, la generación automática de intereses legales laborales. Esto trata de intereses moratorias, que tienen como finalidad indemnizar la mora en el pago y se encuentran regulados en el **Decreto ley N° 25920** el mismo que indica en el "Artículo 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable".

Que, conforme a **Decreto Ley N° 25920** para el devengo de los intereses legales, no es necesario que el servidor afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación a la entidad o pruebe haber sufrido algún daño. Es decir, basta que la entidad no pague sus obligaciones en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del servidor y consiguientemente, se encuentre en la obligación de pagarlos

....///

III...

Que de acuerdo al **Informe Técnico N° 0393-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL**, de fecha 04 de marzo del 2020, se indica que el administrado don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ** recurre solicitando el reconocimiento y pago de los intereses legales por nivelación de pensión, concluyéndose que se deberá declarar fundado la solicitud de pago de los intereses legales laborales solicitado por cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25920.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0153-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, sobre el Reconocimiento y Pago de los Interese Legales Laborales por concepto de nivelación de pensión, reconocido mediante Resolución Directoral N° 512-2012-HRI/ORRHH de fecha 29 de octubre del 2012. -----

ARTICULO SEGUNDO. - **RECONOCER**, por única vez a don **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ** el monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 38/100 SOLES (S/ 4,618.38)** comprendido en el periodo del 18 de junio del 2004 al 17 de junio del 2017 por concepto de Pago de Intereses Legales Laborales de acuerdo a la liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020. -----

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica. -----


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
EDUARDO MUÑOZ RAMOS


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Regístrese y Comuníquese,


GORE-ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270